

* Número 6356

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez,
Secretario de la Sala de lo Civil de la
Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación n.º 823/84, y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Antonio Ruiz López y doña Delfina Agudo Aguacil, no comparecidos, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia n.º 408. En la ciudad de Albacete a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, y promovidos por la entidad Caja Rural Provincial de Murcia, contra don Diego Ruiz Agudo, mayor de edad, casado, administrativo, y vecino de Cehegín (Murcia), y contra don Antonio Ruiz López y doña Delfina Agudo Aguacil, mayores de edad, casados, agricultor y vecinos de Cehegín, la última declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad, en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, interpusieron la entidad demandante así como el demandado Sr. Ruiz Agudo, habiendo estado representada la primera en esta segunda instancia por medio del Procurador don Antonio Martínez Ortiz y dirigida por el Letrado don Andrés Arnaldos Córcoles, habiendo comparecido igualmente el demandado, también apelante dicho por el Procurador don Julián Fresno Iñiguez y bajo la dirección del Letrado don Juan López Sánchez, y por la incomparecencia de los demandados-apelados don Antonio Ruiz López y doña Delfina Agudo Aguacil, éstos lo han estado por los estrados del Tribunal...

Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por las representaciones respectivas de la entidad demandante-apelante Caja Rural Provincial de Murcia y del demandado, también apelante don Diego Ruiz Agudo,

contra la sentencia dictada con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, sin hacer expresa imposición respecto de las costas originadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Emigdio Cano. Dionisio Teruel. Fernando Ortiz. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 6357

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez,
Secretario de la Sala de lo Civil de la
Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación n.º 389/85, y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña María del Carmen Tébar Cruz y otros, no comparecidos, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia n.º 128. En la ciudad de Albacete, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de arrendamientos urbanos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y promovidos por doña Ana Calvo Escribano, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de Murcia, contra don Pedro, don José, don Juan, don Esteban, don Antonio, doña Teresa y doña Concepción Cruz Egea, todos mayores de edad, y contra doña María del Carmen Tébar Cruz, don Pedro-Luis, doña M.ª Pilar, doña Concepción Eloina, doña Llanos y don Juan Carlos Tébar Cruz, éstos seis últimos declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de local de negocio;

cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpusieron los demandados don Juan, don Esteban, don Antonio, doña Teresa, doña Concepción, don Pedro y don José Cruz Egea, que han estado representados en esta segunda instancia por medio del Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y dirigidos por el Letrado don Pedro Manzano Sánchez, habiendo comparecido igualmente la demandante-apelada por medio del Procurador don Antonio Martínez Ortiz y bajo la dirección del Letrado don Francisco Martínez-Escribano, y por la incomparecencia de los demás demandados-apelados, éstos lo han estado por los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandados con Pedro, don José, don Juan, don Esteban, don Antonio, doña Teresa y doña Concepción Cruz Egea, contra la Sentencia dictada en diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, sin hacer expresa imposición respecto de las costas originadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Emigdio Cano. Dionisio Teruel. Eduardo Salinas. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a dos de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 6358

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez,
Secretario de la Sala de lo Civil de la
Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Re-